



RESOLUCIÓN Nro. 240 de 2022
(10 de octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Pública N° 02 de 2022, con el fin de contratar la compra de material textil para vendedores de Lotería, con publicidad de la campaña juegue legal de la lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.

TERCERO: Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), IVA incluido, soportado en la disponibilidad presupuestal 408 de 117 de agosto de 2022.

CUARTO: Que la presente Invitación Pública fue abierta mediante la Resolución 207 del 9 de septiembre de 2022.

QUINTO: Que la recepción de ofertas se realizó, hasta las 10:00 horas del 23 de septiembre de 2022, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. Antes de la fecha y hora indicada, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	COMERCIALIZADORA CREATEX SAS	900152737-6
2	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL SAS	901195768-2
3	DIOMER ARISTIZABAL DUQUE	8028884-5
4	INVERAL SAS	901121977-8
5	PACTO ASOCIADOS SAS	900408627-5



SEXTO: Que el Comité Evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responderlas observaciones presentadas durante el proceso, determinó que las propuestas jurídicas, técnicas, financieras y económicas de los proponentes Control Grupo Empresarial SAS identificado con el NIT. 901195768-2 para la compra de camisetas tipo polo sublimada y las riñoneras e Inveral Soluciones SAS, identificada con el NIT. 901121977-8, para la compra de gorras y portabilletes, cumplieron con lo exigido en el pliego de condiciones.

SÉPTIMO: Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 08 de 2022, a las empresas Control Grupo Empresarial SAS identificado con el NIT. 901195768-2, representada legalmente por Rubián Andrés Acevedo, con la cédula de ciudadanía 71.228.307 e Inveral Soluciones SAS, identificada con el NIT. 901121977-8, representada legalmente por el Iván Darío Sánchez Coy, con la cédula de ciudadanía 79.790.148; atendiendo los siguientes criterios para la desagregación del objeto contractual, estipulados en el artículo 23 del Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022: **“ARTÍCULO 23. DESAGREGACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** *En todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la Lotería de Medellín podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas. Por regla general, los proponentes deberán presentar propuesta comercial sobre la totalidad de los elementos o ítems sometidos a selección, salvo que la Lotería de Medellín autorice en los pliegos respectivos que presente propuesta sobre algunos elementos o ítems”.*

OCTAVO: Que la propuesta económica de la empresa Control Grupo Empresarial SAS, para la camisetas es de doscientos veintinueve millones setenta y cinco mil pesos (\$229.075.000) incluido IVA y para las riñoneras es de sesenta y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos (\$ 64.260.000) incluido IVA, de igual forma, la propuesta de la empresa Inveral Soluciones SAS, para las gorras es de ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil pesos (\$84.966.000) incluido IVA y para los portabilletes es de setenta millones ochocientos cinco mil seiscientos sesenta pesos (\$70.805.000) incluido IVA.

En mérito de lo expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa Control Grupo Empresarial SAS identificado con el NIT. 901195768-2 para la compra de camisetas tipo polo sublimada y las riñoneras, la Invitación Pública 02 de 2022, cuyo objeto es la compra de material textil para vendedores de Lotería, con publicidad de la campaña juegue legal de la lotería de Medellín, por valor de doscientos noventa y tres millones trescientos treinta y cinco mil pesos (\$293.335.000), incluido IVA, la cual se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa Inveral Soluciones SAS, identificada con el NIT. 901121977-8, para la compra de gorras y portabilletes, la Invitación Pública 02 de 2022, cuyo objeto es la compra de material textil para vendedores de Lotería, con publicidad de la campaña juegue legal de la lotería de Medellín, por valor de ciento cincuenta y cinco millones setecientos setenta y un mil pesos (\$155.771.000), incluido IVA, la cual se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, el diez (10) de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Revisó	Sergio Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

